

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinte (20) de Abril del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00805.

En conocimiento de las partes los informes secretariales que obran a folios preliminares del presente cuaderno, los mismos ténganse en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivados No. 16 y 19 del expediente digital).-

En atención a los informes secretariales en referencia y a efecto de continuar con el trámite legal correspondiente, el Despacho,

DISPONE:

1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que los demandados: LUZ STELLA SOTO HURTADO, GUSTAVO ADOLFO VÁRGAS RIAÑO, LUIS GABRIEL ORTIZ LEÓN y MARÍA CLAUDIA BURGOS ÁNGEL, luego de notificados por conducta concluyente del auto admisorio de demanda, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 301, inciso 2º del C. G. del Proceso, según se desprende del proveído calendado 21 de febrero del año 2022 (derivado No. 11 del expediente digital), dentro del término de traslado concedido y a través de apoderado judicial dieron contestación a la demanda y formularon excepciones de mérito en contra de las pretensiones solicitadas por la parte demandante (derivado No. 15 del expediente digital).-

2. Igualmente téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar que el demandado EDIFICIO CLAU – PROPIEDAD HORIZONTAL, luego de notificado por conducta concluyente del auto admisorio de demanda, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 301, inciso 2º del C. G. del Proceso, según se desprende del proveído calendado 21 de febrero del año 2022 (derivado No. 10 del expediente digital), dentro del término de traslado concedido y a través de apoderada judicial dio contestación a la demanda y formuló excepciones de mérito en contra de las pretensiones solicitadas por la parte demandante (derivados No. 17 y 18 del expediente digital).-

3. Se ordena a las partes, estarse a lo dispuesto en proveído de ésta misma fecha, mediante el cual se ordena correr traslado de las excepciones de mérito formuladas en el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 370 del C. G. del Proceso.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **065**, hoy **21 de abril de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a34d4d641ba5e1a254e329273eb309475c1ee28d0ca1bc1ca03f74181308abc7**

Documento generado en 19/04/2022 03:37:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>